

JUSTICIA RESTAURATIVA PARA LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE SECUESTRO

*Maybet Jiménez Ortiz

**Lenin Méndez Paz

*Estudiante de noveno semestre de la Licenciatura en Derecho de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco en la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades.

**Profesor Investigador de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades.

Artículo Recibido: 15 de enero 2020. Aceptado: 19 de septiembre 2020.

RESUMEN. El secuestro es uno de los actos que no solo daña a la víctima sino a los familiares y a la sociedad. Este delito deja un sin número de personas destruidas y crea una sociedad más temerosa pues todos piensan en el momento en que serán expuestos a este tipo de delitos o hechos que jamás serán los mismos. Para quienes lo han sufrido, necesitan recuperar la confianza en sí mismos y por ello, la justicia restaurativa puede ser una alternativa para recuperar la paz que el ilícito les quitó.

Palabras Clave: secuestro; justicia restaurativa; encuentros; víctima; ofensor.

INTRODUCCIÓN.

Cuando de inseguridad se trata, una de las problemáticas que ha sobresalido a lo largo de la historia de la sociedad es el secuestro, el cual, de manera preocupante deja severos daños en las personas y las familias que lo han sufrido; pues no solamente altera el funcionamiento psíquico de la víctima sino también su entorno social. Las personas se vuelven inseguras, desconfiadas y tienden a encerrarse en sí mismos viviendo en una continua zozobra. Por ello, la justicia

restaurativa puede ir borrando las cicatrices que ha dejado el secuestro.

La justicia restaurativa ofrece diferentes parámetros de reparación de los daños tanto morales como psicológicos, no sólo en víctimas directas, sino también en las indirectas como lo son sus familiares, los cuales sufren de manera directa las consecuencias, afectando su proyecto de vida.

¿QUÉ ES EL SECUESTRO?

Etimológicamente, secuestro significa apoderarse de una persona para exigir rescate o encerrar ilegalmente a una persona. En la antigüedad se conoció con el nombre de plagio. Este delito es perpetuado con la finalidad de obtener un rescate monetario, pero también puede tener motivos políticos u otros (Jiménez R., 2002)

El Código Penal Federal (1931) establece que el secuestro está asociado a la privación ilegal de la libertad de otro con el fin de obtener un rescate, causar daño o algún perjuicio.

Este es uno de los delitos que ha atacado al entorno de manera cuantiosa y agresiva, perjudicando no sólo la seguridad del territorio, sino que deja daños psicológicos irreparables tanto en las víctimas, los familiares y la propia sociedad. Además, tampoco se puede pasar por alto que en muchas ocasiones ha cobrado la vida de las víctimas, dejando secuelas que generan mucho resentimiento, impotencia e incluso la búsqueda de una posible venganza.

El secuestro puede ser motivado por muchos supuestos: realizarse con fines de extorsión, darse entre los mismos grupos delictivos, con fines de explotación sexual, o estar vinculado a disputas familiares, a fines políticos o ideológicos; o bien puede ser que éste se dé durante la realización de otro acto delictivo y simulado o fraudulento (Consejo Económico y Social, 2004).

El secuestro no reconoce sexo, color, raza, nacionalidad, creencias; no hay víctimas especiales o principales en este delito, aunque generalmente lo sufren quienes tienen o aparentan una mayor solvencia económica. En este ilícito, se expresan una multitud de acciones como la violencia extrema, la privación ilegal de la libertad, los golpes, las amenazas, las vejaciones, puede darse violaciones y existe una gran tortura física y mental (Gómez, E., 2004).

En muchas ocasiones y ante el temor de que los secuestradores se sientan hostigados por las autoridades y tomen repercusiones sobre el retenido, las cuales pueden derivar en la muerte del secuestrado o algún daño físico al mismo, los familiares deciden no dar aviso a las autoridades, prefiriendo callar ante lo

ocurrido. De esta forma lo mantienen en secreto con la gran carga emocional que esto conlleva pues no saben si los están vigilando o no y tienen el temor de que su familiar pierda la vida, y por ello, enlazan así una negociación directa con el secuestrador.

Sin embargo, en el aire quedan preguntas que el secuestrado y la familia esperan ser respondidas: ¿Por qué yo? ¿Por qué sucedió? Y luego, cuando se logran reunir todos de nueva cuenta, ¿qué va a pasar? Las víctimas necesitan información real, no especulaciones ni tampoco las informaciones legalmente restringidas que se entregan en un proceso jurídico o en un acuerdo judicial. Para conseguir información real, generalmente es necesario tener acceso directo o indirecto a los ofensores que posean dicha información (Howard, 2010, p.19).

DAÑOS QUE PROVOCA EL SECUESTRO A LAS VÍCTIMAS DIRECTAS COMO INDIRECTAS.

El delito de secuestro provoca daños de tipo emocional, principalmente por las múltiples humillaciones y las manipulaciones mentales a que son

expuestos los secuestrados por parte de los secuestradores. Esto trae como consecuencia, en caso de que la víctima recupere su libertad, que vida recordando de manera consecutiva la inseguridad que vivió durante su cautiverio. Asimismo, su incertidumbre se incrementa conforme transcurren los días. El tiempo fuera de un espacio seguro se convierte en un martirio pues viven con el temor de que les vuelva a ocurrir.

No pasa desapercibido que durante el secuestro puede existir el maltrato físico y vejaciones hacia la víctima, en muchas ocasiones de manera violenta, poniéndose en riesgo partes del cuerpo o torturándola. Además, existe un daño psicológico que afecta conforme pasa el tiempo.

Los secuestradores presionan a los familiares, llamándolos por teléfono o enviándoles evidencias de ciertas partes de su cuerpo para que de esta forma se consiga el dinero exigido para el rescate; poniendo en peligro no solo el proyecto de vida del secuestrado sino el de toda la familia la cual son consideradas víctimas indirectas, pues reciben toda la presión de los ofensores quienes les exigen dinero,

terrenos, etc., todo lo que tengan y que pueda ser negociable durante la retención.

El sufrimiento para los familiares es aparentemente menos grave durante el cautiverio de la víctima; sin embargo, cuando se da la muerte del secuestrado, hay una afectación más profunda e irreparable en las familias, causando un resquebrajamiento de por vida, dejando profundos vacíos. En muchas ocasiones, esa pérdida causa la muerte prematura de algún integrante de la familia, ante la desolación e indignación de no poder regresarlos a la vida. Además, no se puede dejar de lado que además de las víctimas directas y los ofensores, también se afecta a los testigos y a los miembros de la comunidad (Howard, 2010, p.19).

De igual forma, la mirada de la sociedad se centra en el secuestrado, pero no en el dolor de los familiares ni de la comunidad a su alrededor. Es importante que la víctima reciba ayuda de forma inmediata para restaurar el daño que se le ha causado. La justicia restaurativa puede servir de apoyo para aquellas personas que han sido vulnerables a este delito.

Además de los daños psicológicos que trae aparejado el secuestro, también genera el daño patrimonial que sufren las víctimas, y que causa estragos en la sociedad los cuales son irreparables. Los familiares viven atrapados de forma virtual a través del hostigamiento que los secuestradores tienen sobre ellos, de ser espíados constantemente, vigilando sus pasos, sus entradas y salidas, lo que limita la libertad para la realización de sus actividades personales (Navia C. E. y Ossa M., 2001).

No se puede soslayar que el secuestro interrumpe de manera irrecuperable la continuidad de la vida (Oviedo-Córdoba M & Quintero-Mejía, 2014, p.347). El desempeño de las víctimas y sus familiares, después de la liberación es de diversos miedos, inseguridades, y daño psicológico el cual afecta a su entorno. Los familiares viven atemorizados por que vuelva a ocurrir el ilícito.

Quien sufre el secuestro experimenta el no saber qué sucederá, ¿Cómo actuarán? si saldrá vivos de esa situación, ¿qué pasará con sus familiares? Esta es la razón por la que este delito es considerado de mayor crueldad y terror para quien lo experimenta

pues provoca traumas que son difícilmente reparables.

El simple recuerdo de la violencia, de las múltiples vejaciones físicas y sexuales, el esclavismo del que son objeto, forman parte del sufrimiento de una persona encerrada y que tiene miedo de no volver a ver la luz del sol. Vivir privado de la libertad la hace vulnerable con facilidad al maltrato psicológico, verbal o físico, las secuelas mentales quedan para siempre, el pensar consecutivamente que al salir a algún sitio pueda ser levantada y volver a sentir el cautiverio que en algún momento sintió es un martirio. Lo cierto es que la víctima necesita asistencia para recuperarse de una experiencia que es traumática (Ramírez, 2016, p.48).

¿QUÉ ES LA JUSTICIA RESTAURATIVA Y CÓMO RESTAURA A LAS VÍCTIMAS?

Entendemos por Justicia Restaurativa, en sentido amplio, la filosofía y el método de resolver los conflictos que atienden prioritariamente a la protección de la víctima y al restablecimiento de la paz social, mediante el diálogo comunitario y el encuentro personal entre los directamente afectados (Ríos, 2006, p.3).

Un ejemplo de justicia restaurativa se puede observar en el documental intitulado “*los hijos de Hitler*” (2012), en el que se hace hincapié en el sentimiento de culpa que cargaron por mucho tiempo los descendientes de Goeth, Himmler, Hoess o Goering. Estas personas necesitaban de forma inmediata y profunda la justicia restaurativa ya que habían cargado con todo lo que sus antepasados habían hecho en los campos de concentración, acabando con muchas personas y dañando a sus familias.

Es importante resaltar que, aunque los descendientes no habían hecho el daño, sentían una culpa que no los dejaba estar en paz con ellos mismos. El nieto de Hoess se reencuentra con su pasado y se percata que necesita sacar ese dolor causado por sus antepasados ante el conocimiento del daño que le había provocado a muchas familias, dejando a hijos sin padres, madres sin hijos, etc. Al acudir al campo de concentración donde sucedió todo, vinieron a su memoria el sufrimiento de los familiares de las víctimas, los cuales dialogaron con él. De esta forma, logró desprenderse del desconsuelo que sufría, restaurando su corazón.

Al respecto, el fin de la justicia restaurativa no es restaurar o devolver lo perdido, sino sanar al daño que tanto las víctimas, los familiares y quienes vivan a su alrededor han sufrido. No borra el daño porque lo ocurrido siempre estará presente, aunque será de forma distinta, sólo como un mal recuerdo y lo convierte en una nueva perspectiva de vida.

La justicia restaurativa va más allá de remediar el daño, cicatriza el dolor a través del dialogo con el perpetrador del crimen. En el ejemplo anterior, no es con quienes provocaron el daño, sino con los hijos o con las víctimas que de manera indirecta se restauraron.

Es completamente comprensible que los familiares de quienes han sufrido algún daño traumático busquen en primer lugar que quien cometió el delito vaya a prisión y aunque en un principio existen sentimientos de venganza, pasan por alto el dolor interior que es el que urge comenzar a tratar, para poder darle la tranquilidad a la víctima y a los familiares. La víctima necesita ser curada desde muy adentro de su ser.

El objetivo principal de la justicia restaurativa no es obligar a la víctima a perdonar a su ofensor como muchas personas consideran; todo el proceso es voluntario y se busca el bienestar de la persona dañada, para que así pueda volver a reintegrarse a la sociedad (Howard, 2010).

Una de las formas en la que las víctimas de secuestro pueden ser restauradas es a través del ser escuchadas. Éstas traen un profundo sentimiento de dolor, odio, depresión, se sienten vacías e inseguras. El temor paraliza sus actividades ante el temor de volver a vivir ese calvario.

Las víctimas sienten una gran liberación al contar su historia y de esa forma se puede ayudar a quienes que han pasado por alguna situación similar. A veces es difícil entender por qué una persona actúa o se comporta de cierta manera ante la sociedad sin saber lo que orilla a su comportamiento; por eso es necesario que ante cualquier situación delictuosa las afectados reciban ayuda porque si bien es real que las leyes le ofrecen justicia, en muchas ocasiones no hay forma de

recuperar a las personas del grave trauma que el delito les dejó.

¿CÓMO PUEDE CONTRIBUIR LA JUSTICIA RESTAURATIVA A MITIGAR LOS DAÑOS CAUSADOS EN EL DELITO DEL SECUESTRO?

Existen cuatro puntos importantes en los programas de justicia restaurativa: los encuentros, las reparaciones del daño, la participación y la resocialización. Estas cuatro cualidades de los programas buscan la solución del conflicto generado a través de la reconciliación, la empatía y buenas maneras en las partes en conflicto, quitando poco a poco el mal causado a través de perdón y el olvido sin pasar por alto los derechos de los afectados logrando así una reparación integral del daño generado (Márquez, 2010).

En el delito de secuestro puede darse el caso –y a menudo sucede– que la víctima pierda la vida y el ofensor no esté físicamente. En estos casos, el apoyo de un moderador que escuche lo que los familiares tienen que decir, los puede auxiliar a desprenderse de ese sentimiento de dolor, impotencia, frustración, odio e ira que llevan consigo; o bien, utilizando

prendas o cosas que les recuerden al familiar y de esta forma externar el dolor que llevan consigo.

Ahora bien, si tanto la víctima como el ofensor pueden estar presentes, se escuchará a cada uno, pidiéndole al perpetrador del crimen que pida disculpas a quienes sufrieron la afectación. Esto pudiera parecer algo somero, pero no lo es, hay emociones encontradas dentro de cada uno de ellos y al expresar lo que sienten es como si se cómo si se cerrará poco a poco la herida que se causó con la privación de la libertad. Asimismo, este proceso es de pasos. El encuentro frecuente entre las partes ayuda a que los ofendidos puedan externar lo que sienten y de esta forma puedan recuperar su seguridad en sí mismos.

Otra forma de contribuir de la justicia restaurativa es por medio del encuentro: generar espacios de reunión entre el ofensor y la víctima, además de que se pueden incluir a otras personas, como familiares o miembros de la comunidad. Todo ello encaminado a conocer a las partes involucradas en el conflicto, lo que

generará y facilitará llegar a acuerdos satisfactorios (Carnevali, 2017, p.127).

Hay algo que se debe tener muy en claro en cuanto a este tipo de encuentros. Habrá ocasiones en que no se pueda dar con el paradero del secuestrador ya sea porque logró evadir a la justicia o porque utilizó algún aditamento cubriendo su rostro para que no se permitiera su identificación o no pudiera ser identificado.

Para la justicia restaurativa es importante el encuentro entre el ofensor y la víctima y si esta no se puede dar, si existe alguien allegado al victimario que pudiera ofrecer una disculpa ya sea de forma personal o por medio de una carta, con lo que se lograría mucho para la recuperación de quien sufrió el daño. Puede que haya quien asegure que una disculpa por parte de quien no cometió el ilícito no servirá para nada, pero se trata de un acto de solidaridad que causa una reacción positiva en quien recibió el daño. Este simple acto provoca que el secuestrado y su familia sientan menos peso y comiencen una etapa de sanación y recuperación.

Para que se pueda dar la justicia restaurativa en las personas que han sufrido del daño que provoca el delito de secuestro se debe aceptar que se necesita ayuda y ser restauradas. Para ello se requiere de la voluntad de querer ser curadas de esas heridas tanto físicas como psíquicas.

Ahora bien, una de las formas de desarrollar la justicia restaurativa en las víctimas de secuestro es llevándolas al lugar donde se realizó el secuestro: esto puede parecer algo radical, porque la persona que estuvo privada de su libertad por mucho tiempo, lo primero que desea al ser liberado es irse y no regresar nunca. Esta es una acción necesaria, ya que con este acto se busca que a través de los recuerdos y emociones encontradas, la persona pueda llorar, gritar o hacer cualquier acto en el lugar para sanar y curar los efectos que causó el ilícito.

En muchas ocasiones es complicado para la víctima recordar el lugar donde sucedieron los hechos o simplemente no desea regresar porque de hacerlo, sería volver a vivir el tormento al que estuvo

sometido; sin embargo, con esto se busca que la persona pueda expresar lo que siente.

Los círculos son espacios donde las personas voluntariamente se reúnen en busca de un acuerdo dialogado que restaure la relación deseada por un acto delictivo cometido por quien asume su responsabilidad. Son similares a las conferencias en el sentido de que incluyen a más participantes además de la víctima primaria y el ofensor, la diferencia es que aquí cualquier persona interesada en el caso puede participar. (Ramírez, 2017, pág. 56)

Otra manera de ayudar a la víctima en su restauración es a través de objetos o prendas con las cuales pueda traer a su memoria el tiempo del secuestro o bien como ya se ha señalado, el agresor o sus familiares, pueden ofrecer una indemnización para las víctimas primeras, segundas y terciarias.

Lo anterior es debido a que sin duda alguna un secuestro no sólo afecta la parte física o psíquica de una persona, sino también su fortuna, sobre todo cuando se

exige a los familiares del secuestrado, grandes cantidades de dinero para su liberación, lo que provoca que se hagan préstamos económicos que los endeudan o bien vendiendo toda su fortuna, haciendo que los familiares al verse en esa situación hagan préstamos afectando su patrimonio o vendiéndolo para poder pagar el rescate solicitado.

Por ello, la indemnización resarcirá todos los gastos, además de cubrir aquellos que se generen cuando la víctima acuda ante un especialista para su tratamiento.

CONCLUSIONES.

La justicia restaurativa ofrece medidas de ayuda para las personas que han sido víctimas de algún delito. En el caso del secuestro, los círculos de ayuda permiten escuchar a las personas que han tenido este tipo de experiencias., lo cual tendrá como consecuencia que los sujetos se liberen tanto física, como psicológicamente del daño que han sufrido o bien mitigar sus efectos.

La disculpa por parte del agresor hacia la víctima permite que el proceso de sanación y recuperación sea más efectivo y no

queden traumas que atormenten al secuestrado durante la etapa pos libertaria. Por ello se concluye que es de suma importancia que quienes han sufrido por un delito de tal magnitud, refiriéndose con esto, no sólo a las víctimas directas que necesitan ayuda, sino también a los familiares, pues ellos también necesitan de ayuda para librarse del trauma que llevan dentro y que en muchas ocasiones se percibe en el comportamiento de cada uno de ellos.

Por ello, no importa el delito provocado; sino lo importante es la justicia restaurativa, la cual no es solo enmendar o

recuperar lo perdido, sino también curar las cicatrices que dejan los ofensores en las personas que sufren las consecuencias de sus actos, las cuales después de cometido el ilícito ven afectado su proyecto de vida, pues no vuelven a ser las mismas por las acciones negativas que se han realizado en su persona.

En ese sentido, la justicia restaurativa es una opción viable para curar las lesiones tanto físicas y psicológicas e incluso espirituales que el delito cometido deja en todos los participantes de cada acto ilícito; lo que redundará en beneficios para toda la sociedad.

LITERATURA CITADA.

Carnevali, R. (2017). *La justicia restaurativa como mecanismo de solución de Conflictos. Su examen desde el derecho penal. Justicia jurisdiccional*, 13, 122 – 132. Doi:10.15665/rj.v13i1.1529. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6230687>

Consejo Económico y Social. (2004). *Cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar el secuestro y prestar asistencia a las víctimas. Naciones Unidas. Recuperado de https://www.unodc.org/pdf/crime/commissions/13_commission/7s.pdf*

Gómez, L. (2004). *Sociología de la violencia. El secuestro, empresa parapolicial. En Papeles de Población, Vol. 10. No. 40. Abril-Junio. UNAM. México. Recuperado de: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252004000200011*

Howard, Z. (2010). *El pequeño libro de la Justicia Restaurativa. Recuperado de https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/el_pequeno_libro_de_la_justicia_restaurativa.pdf*

Jiménez R. (2002) *El secuestro: Uno de los Males Sociales del Mexicano. En Jiménez R. & González, O. El Secuestro Problemas sociales y jurídicos. UNAM. México.*

Márquez, Á. (2010). *Característica de la justicia restaurativa y su regulación en la legislación extranjera*. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3295822>

Los hijos de Hitler Documentos TV, (2012). Recuperado de <http://www.rtve.es/television/20121009/documentos-tv-hijos-hitler/568829.shtml>

Navia C. y Ossa M. (2001, 1 de junio). *El secuestro un trauma psicosocial*. En *Revista de Estudios Sociales*. Universidad de los Andes. Pág. 67-73. Recuperado de <https://revistas.uniandes.edu.co/doi/abs/10.7440/res9.2001.07>

Ramírez Maldonado M. Z. (2016). *Una propuesta de fundamentación de la Justicia restaurativa (Tesis de Maestría)*. Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, Tlaquepaque, Jalisco. Recuperado de <https://rei.iteso.mx/bitstream/handle/11117/5141/Una+propuesta+de+fundamentaci%F3n+de+la+justicia+restaurativa.pdf?sequence=2>